OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CM-CD-00026-2026.

Entre los suscritos, a saber: **GIAN XAVIER BERRÍO CÁRCAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.003.247, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONCEJO, por una parte, y; de la otra parte, **YOHANA MILENA CUADRADO PÉREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.850.990 de Montería, quien para los efectos de este acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, al Contrato de Prestación de Servicios No. CM-CD-00026-2026, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA y la señora YOHANA MILENA CUADRADO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.850.990 de Montería, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. CM-CD-00026-2026, cuyo objeto se circunscribe, de acuerdo a lo dispuesto en su Cláusula Primera, a la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PÁRA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO DEL CONCEJO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "CONCEJO A LA CALLE""***.

SEGUNDA: Que, de acuerdo a lo señalado en su CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios No. CM-CD-00026-2026, el Plazo de Ejecución del contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual data de cinco (5) de agosto de 2026, por lo que la fecha de terminación del contrato corresponde al día cinco (5) de noviembre de 2026.

TERCERA: Que la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Prestación de Servicios No. CM-CD-00026-2026, determinó el valor total del mismo en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000). M/CTE.

CUARTA: Que la necesidad que dio origen a la contratación permanece vigente, toda vez que el Concejo Municipal mantiene la estrategia "Concejo a la Calle" con el objetivo de trasladar la corporación fuera de los escritorios para escuchar directamente a las comunidades en barrios, centros comerciales, plazas de mercado y la zona rural, con el propósito de generar un espacio de diálogo pedagógico y control político en territorio, donde los ciudadanos conozcan el funcionamiento del Concejo y expongan sus necesidades e inquietudes de primera mano, realizando sesiones en el mes de noviembre en la zona rural y cerrando su programación del año trasladando sus sesiones a las Comunas para atender las problemáticas de los barrios de la capital Monteriana. Además, siendo más beneficioso, conveniente y oportuno para el Concejo Municipal, prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural con la idoneidad y experiencia necesaria para darle continuidad al cumplimiento eficaz y eficiente del objeto previamente señalado.

QUINTA: Que, en ese sentido, la prórroga y adición que se formaliza mediante el presente otrosí garantiza la continuidad de la estrategia la estrategia "Concejo a la Calle" del Concejo Municipal.

Scanned with CamScanner

SEXTA: Que la prórroga pretende la ampliación del plazo inicialmente pactado por un (1) mes más, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo contractual, sin alterar el objeto del contrato, con el fin de permitir la continuidad de la ejecución de las obligaciones contratadas durante un término adicional.

SÉPTIMA: Que, para garantizar la contraprestación económica por lo servicios profesionales del CONTRATISTA, se requiere de una adición contractual, la cual asciende a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000), valor que no supera el límite legal establecido para las adiciones contractuales que correspondiente al cincuenta por ciento del valor inicial del contrato.

OCTAVA: Que la adición contractual consiste en el incremento del valor inicialmente pactado, con respaldo presupuestal suficiente, para cubrir las obligaciones económicas derivadas de la ampliación del plazo y la continuidad del servicio contratado. Por ello, para amparar la presente adición se cuenta con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000150 de fecha nueve (09) de noviembre de 2026**, por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)**, expedido por la dependencia competente.

NOVENA: Que el contratista está obligado a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato, y que el no restablecimiento, adición o prórroga de la garantía constituye causal de incumplimiento contractual.

DECIMA: Que de conformidad con los principios de economía y eficacia, las actuaciones contractuales deben adelantarse de forma eficiente, evitando trámites o interrupciones que generen mayores costos, afectaciones operativas o riesgos para la prestación continua del servicio, asegurando la administración que sus decisiones permitan el cumplimiento oportuno de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades públicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA: Que la presente modificación contractual se adopta de común acuerdo entre las partes y se soporta en razones de necesidad del servicio, continuidad administrativa, planeación, economía, eficacia y adecuada prestación del servicio público.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL OTROSÍ: El presente otrosí tiene por objeto **prorrogar y adicionar** el Contrato de Prestación de Servicios No. **CM-CD-00026-2026**, suscrito entre el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA y la señora YOHANA MILENA CUADRADO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.850.990 de Montería, cuyo objeto se circunscribe a la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PÁRA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO DEL CONCEJO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "CONCEJO A LA CALLE"*.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorróguese el plazo de ejecución señalado en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios No. **CM-CD-00026-2026,** por el término de **UN (1) MES Y** contado a partir

Scanned with CamScanner

del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado o del plazo que se encuentre vigente al momento de suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL: Adiciónese el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CM-CD-00026-2026** en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)**. En consecuencia, se modifica la CLÁUSLA CUARTA del contrato – VALOR Y FORMA DE PAGO- determinando que el valor total acumulado del contrato, incluida la presente adición, será de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000). El valor adicionado será pagado de la siguiente manera: Un (1) pago, vencido el nuevo plazo contractual por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000). Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acta final, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar y actualizar las garantías exigidas en la aceptación de oferta, en atención al nuevo plazo y valor contractual resultante de la presente prórroga y adición. La ampliación de las garantías deberá cubrir los amparos inicialmente exigidos. El incumplimiento de la obligación de ampliar, modificar o actualizar las garantías impedirá la ejecución del presente otrosí y podrá dar lugar a las actuaciones contractuales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. INALTERABILIDAD Y RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. CM-CD-00026-2026, permanecen vigentes y sin modificación alguna, salvo en lo expresamente pactado mediante el presente otrosí.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia, se firma en Montería, Córdoba, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA,

GIAN XAVIER BERRÍO CÁRCAMO
presidente,
Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería

LA CONTRATISTA,

Yohana Cuadrado.
YOHANA MILENA CUADRADO PÉREZ
C.C. No. 1.067.850.990 de Montería

SUPERVISOR

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

Scanned with CamScanner